



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 062-2022-MDMM

Mariano Melgar, - 09 MAR 2022

VISTO:

Decreto Supremo N°030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 005-2022-PCM, Resolución de Gerencia Municipal N°029-2022-MDMM, Resolución de Gerencia Municipal N°052-2022-MDMM y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA; N°027-2020-SA; N°031-2020-SA; N°009-2021-SA; N°025-2021-SA y N°003-2022-SA hasta el 28 de agosto del 2022.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM; N° 139-2020-PCM; N°184-2020-PCM; N°201-2020-PCM; N°008-2021-PCM; N°036-2021-PCM; N°058-2021-PCM; N°076-2021-PCM; N°105-2021-PCM; N°123-2021-PCM; N° 131-2021-PCM; N° 149-2021-PCM; N° 152-2021-PCM; N° 167-2021-PCM; N° 174-2021-PCM; N° N°186-2021-PCM; Decreto Supremo N°010-2022-PCM, Decreto Supremo N°016-2022-PCM y Decreto Supremo N°030-2022-PCM, se prórroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, por el plazo de treinta y dos (30) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú, hasta el 30 de abril del 2022.

Que, conforme al Decreto Legislativo N°1505 que establece "Medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19" prorrogado por el Decreto de Urgencia N°055-2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, establece la definición de horarios escalonados de ingreso y salida, así como establecer jornadas de trabajo semanales inferiores a las cuarenta y ocho horas, sin que ello signifique inobservancia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°116-2020-PCM; dichas medidas planteadas por las normas tiene carácter de extraordinaria y temporales; además prevalecen sobre cualquier otra disposición que regule el horario y jornada de trabajo de la entidad (Reglamento Interno, Directiva, Convenio Colectivo, etc.), debiendo respetar la jornada de atención al público establecido en la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, con fecha 16 de enero del 2022, se publicó el DECRETO SUPREMO N° 005-2022-PCM; que modifica el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; dicha modificación establece en el artículo 1° la aprobación del **NIVEL DE ALERTA ALTO PARA LA CIUDAD DE AREQUIPA**.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°029-2022-MDMM, el horario y jornada laboral se estableció conforme al siguiente detalle:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR EN PARTE, el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 205-2021-MDMM, estableciéndose de **MANERA EXCEPCIONAL** la variación del horario y Jornada Laboral, la cual estará vigente desde el 01 de febrero del 2022 hasta 15 de febrero del 2022, conforme al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 062-2022-MDMM

Régimen laboral	Jornada	Horario de Refrigerio	Horario Lunes a Viernes – Presencial
D.Leg.276	7:45 horas diarias	30 minutos	07:45 am – 16:00 pm
D.Leg.1057	8:00 horas diarias	30 minutos	08:00 am – 16:30 pm
D.Leg.276 D.Leg.1057	7:45 horas diarias 8:00 horas diarias	30 minutos	07:55 am – 16:10 pm 07:55 am – 16:25 pm

Se exceptúa a los trabajadores sujetos al régimen D. Leg. 276 y D. Leg. 1057 que prestan servicio en la Gerencia de Servicios Comunes, Gerencia de Seguridad Ciudadana y División de Fiscalización.

(*) Se establece que en el caso de empleados de confianza y directivos superiores de libre remoción o designación, están sujetos al horario establecido en el presente artículo.

(**) Se establece que los horarios consignados de 07:55 am – 16:10 pm y 07:55 am – 16:25 pm; es aplicable solo para los servidores que prestan servicio de atención al público.

(***) El horario de refrigerio de 30 minutos, está comprendido en el horario establecido en el presente artículo.

Que, en vista de lo señalado, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N°029-2022-MDMM; la cual establece de manera excepcional la modificación del horario y jornada laboral desde el 01 de febrero del 2022 hasta 15 de febrero del 2022, entre otros; asimismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°038-2022-MDMM de fecha 15 de febrero del 2022, proroga, la vigencia de la Resolución de Gerencia Municipal N°029-2022-MDMM del 16 de febrero del 2022 hasta el 28 de febrero del 2022, y mediante Resolución de Gerencia Municipal N°052-2022-MDMM de fecha 28 de febrero del 2022, se proroga vigencia de la Resolución de Gerencia Municipal N°029-2022-MDMM hasta el 31 de marzo; en tal sentido y con la finalidad de seguir salvaguardando la integridad de las personas y de mantener el distanciamiento social obligatorio y evitar la propagación del virus COVID-19, se establece extender el periodo de la modificación del horario y jornada laboral hasta el 30 de abril del 2022. De igual forma, y de manera excepcional hasta que dure el Estado de Emergencia Nacional se dispone que el horario de atención al público los días sábados comprenderá desde las 08:00 am hasta las 13:00 pm; para lo cual la Gerencia de Administración (Caja), Gerencia de Administración Tributaria (ventanillas), y la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, deberán de llevar a cabo las acciones necesarias para cumplimiento.

Que, en base a los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N°27444 Ley de Procedimientos Administrativo General; Decreto Supremo N°008-2020-SA; Decreto Supremo N°016-2022-PCM, Decreto Supremo N° 005-2022-PCM; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR, la vigencia de la Resolución de Gerencia Municipal N°029-2022-MDMM desde el 1 de abril del 2022 hasta el 30 de abril del 2022, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, de manera excepcional hasta que dure el Estado de Emergencia Nacional que el horario de atención al público los días sábados es desde las 08:00 am hasta las 13:00 pm; para lo cual la Gerencia de Administración (Caja), Gerencia de Administración Tributaria (ventanillas) y la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, deberán de llevar a cabo las acciones necesarias y pertinentes para su correspondiente cumplimiento.


ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER, subsistentes los demás extremos establecidos en la Resolución de Gerencia de Municipal N° 181-2021-MDMM de fecha 30 de julio 2021 y Resolución de Gerencia de Municipal N° 029-2022-MDMM de fecha 31 de enero del 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a todos los Órganos y/o Unidades Orgánica de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EKNV/
Exp.
CC. Órganos
Unidades Orgánicas
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



Abog. Evelyn Yamá Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL